



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1995/494  
20 de junio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Anexo

NOVENO INFORME DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
ESTABLECIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL  
APARTADO i) DEL INCISO b) DEL PÁRRAFO 9 DE LA RESOLUCIÓN 687  
(1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE  
LA COMISIÓN ESPECIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente es el noveno informe sobre las actividades de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado al Consejo por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial. Es el octavo informe que se presenta de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad. Abarca el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995 y complementa los informes que figuran en los documentos S/23165, S/23268, S/24108 y Corr.1, S/24984, S/25977, S/26910, S/1994/750 y S/1994/1422 y Add.1.

2. La labor de la Comisión Especial en el período sobre el que se informa ha abarcado toda la gama de actividades previstas en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. No obstante, las actividades han estado particularmente orientadas a lograr que en el futuro la Comisión pueda vigilar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de no utilizar, mantener, poseer, desarrollar, construir o adquirir de alguna otra forma las capacidades en materia de armas que le están vedadas con arreglo a la resolución 687 (1991). Para que la vigilancia de la Comisión proceda sobre una base amplia y exacta, la Comisión debe estar informada, en la medida de lo posible, del destino o la ubicación actual de las capacidades del Iraq, tanto pasadas como presentes, que pudieran utilizarse para obtener las armas prohibidas. En consecuencia, gran parte de los acontecimientos a que se pasa revista en el presente informe ya se han abordado en el informe presentado el 10 de abril de 1995 en atención a la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1995/284).

II. ACONTECIMIENTOS

A. Generalidades

3. En el período que se examina la Comisión ha seguido desplegando gran actividad. Han continuado las investigaciones para llegar a conocer plenamente todos los aspectos de los programas del Iraq en el pasado, junto con la labor analítica que se realiza en la sede de la Comisión en Nueva York, el envío de equipos de inspección e investigación al Iraq, las consultas sobre cuestiones concretas dirigidas a los gobiernos que prestan apoyo y la incorporación de las respuestas a esas consultas en la labor analítica y de investigación. Para prestar asistencia en el proceso analítico se han celebrado en Nueva York, con los auspicios de la Comisión Especial, seminarios con expertos internacionales en los asuntos pertinentes. Se ha continuado con la labor sobre la propuesta de que se establezca un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones según lo previsto en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) del

Consejo de Seguridad. En la actualidad esa propuesta se ha remitido, para su aprobación, al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, y después se transmitirá al Consejo para su aprobación. A continuación se presenta en mayor detalle la situación de la labor de la Comisión en cada esfera.

4. Del 14 al 17 de mayo de 1995, el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial visitó Bagdad con un grupo de expertos en armas químicas. El objetivo principal de esa visita era abordar asuntos derivados del análisis por la Comisión de la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq de sus programas anteriores en materia de armas químicas, presentada el 25 de marzo de 1995. El objetivo secundario era insistir en que el Iraq atendiera a las preocupaciones de la Comisión respecto de su anterior programa de guerra biológica. De resultas de esta misión, el Iraq reconoció que había interrogantes de importancia y accedió a abordar por escrito de los asuntos relativos a las armas químicas en el curso de la próxima visita del Presidente Ejecutivo al Iraq. En cuanto a los asuntos relativos a las armas biológicas, el Iraq indicó que atendería a las preocupaciones de la Comisión pero sólo después de que ésta hubiese convenido en que todas las demás esferas quedaban terminadas.

5. En el período comprendido entre el 29 de mayo y el 1º de junio de 1995, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial visitó Bagdad para celebrar conversaciones de alto nivel con las autoridades del Iraq. Celebró conversaciones por separado con el Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz, y con el Director de la Empresa Militar Industrial del Iraq, General Amer Mohammad Rasheed al Ubeidi. La visita tuvo tres objetivos: continuar el diálogo de alto nivel iniciado en julio de 1993; tratar de impulsar el proceso de aclaración de las cuestiones pendientes, particularmente en la esfera de las armas biológicas; y preparar la redacción del presente informe mediante las conversaciones. También se celebraron conversaciones técnicas sobre armas químicas, en el curso de las cuales se lograron avances de importancia, y sobre misiles balísticos. Sin embargo, el Iraq se negó a participar en los esfuerzos por resolver, con los especialistas que acompañaban con ese fin al Presidente Ejecutivo, los asuntos relativos a las armas biológicas mencionados en el último informe presentado por la Comisión al Consejo, en abril de 1995.

6. En el curso de la reunión con el Viceprimer Ministro, éste expuso que la única razón por la cual el Iraq colaboraba con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) era que deseaba reintegrarse en la comunidad internacional de resultas del levantamiento de las sanciones y del embargo, es decir, mediante el cumplimiento de las condiciones y la aplicación de los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, lo que conduciría a la normalización de las relaciones con los Estados Miembros. Si no había perspectivas de reintegración, sería difícil para el Iraq justificar el gasto y el esfuerzo que entrañaba esa cooperación. Sin embargo, puesto que el Iraq quería reintegrarse plenamente en la comunidad internacional, estaba dispuesto a hacer los sacrificios necesarios mientras hubiese una posibilidad de que esos sacrificios rindieran frutos.

7. El Sr. Aziz declaró que el Iraq sólo consideraría que tenía buenas perspectivas de conseguir la reintegración si la Comisión Especial y el OIEA informaban claramente al Consejo de Seguridad que se habían cumplido las

disposiciones fundamentales de las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991) del Consejo, es decir, lo necesario para la aplicación del párrafo 22 de la primera de esas resoluciones. El Sr. Aziz señaló que esas disposiciones fundamentales eran la eliminación de las armas de destrucción en masa del Iraq y de sus misiles balísticos de alcance superior a 150 kilómetros y el funcionamiento de un sistema eficaz de vigilancia y verificación permanentes para velar por que el Iraq diera cumplimiento a sus obligaciones de no volver a adquirir tales armas. En la etapa actual, el Iraq requería declaraciones de la Comisión Especial, por una parte, en el sentido de que los expedientes sobre las armas químicas y los misiles estaban cerrados y que el sistema de vigilancia y de verificación permanentes estaba en funcionamiento y del OIEA, por otra, en el sentido de que se había cerrado el expediente sobre el potencial nuclear. Si, en consecuencia, el Iraq consideraba que las perspectivas de reintegración eran prometedoras, estaría dispuesto a abordar para fines de junio de 1995, el único asunto pendiente de importancia, el de las armas biológicas, de manera que la Comisión Especial quedara plenamente satisfecha. Si las perspectivas no eran buenas, tendría que volver a evaluar la situación.

8. En respuesta a esto, el Presidente Ejecutivo dijo que se había logrado mucho respecto de la aplicación de los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de hecho, la mayor parte de lo que se requería. Sin embargo, esas disposiciones no se limitaban a la eliminación de las armas nombradas; debían eliminarse también las principales partes conexas, los subsistemas y los componentes de esas armas y las instalaciones de investigación, desarrollo y producción de tales armas. Debido a que el Iraq había presentado declaraciones incompletas y con retraso, se había tardado más en individualizar y eliminar esos elementos que las armas. Si bien seguía habiendo un asunto pendiente en la esfera de las armas biológicas, a saber, el alcance de los programas del Iraq del pasado y, en consecuencia, la amplitud de la vigilancia en la esfera de las armas biológicas, se había efectuado ya la mayor parte de la labor. Estaba en funcionamiento en todas las esferas el sistema de vigilancia y verificación permanentes. El mecanismo de vigilancia de las exploraciones e importaciones ya existía y podría aprobarse y aplicarse en breve plazo.

9. El Presidente declaró que en las esferas de los misiles y las armas químicas, si bien seguía habiendo asuntos técnicos pendientes, éstos se referían más al nivel de capacidad técnica que había alcanzado el Iraq o a la cantidad de componentes o materiales que a las propias armas o a una capacidad operacional de producción de armas. En las deliberaciones con la Comisión, el Iraq pudo reducir las incertidumbres en relación con esos aspectos (mencionadas en el informe presentado al Consejo de Seguridad en el documento S/1995/284). A juicio del Presidente ya no eran importantes para la evaluación del cumplimiento de lo estipulado en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, es decir, la determinación de si se habían eliminado los misiles balísticos prohibidos del Iraq y su capacidad prohibida de fabricar armas químicas, y si las capacidades actuales que pudieran tener fines dobles se estaban vigilando adecuadamente. Sin embargo, insistió en que esos asuntos debían resolverse y la Comisión seguiría ejerciendo su derecho a hacerlo con arreglo a las resoluciones pertinentes, el plan para la vigilancia y la verificación permanentes y el acuerdo contenido en el intercambio de cartas de fechas 7 y 14 de mayo de 1991 entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con prescindencia de las medidas que el

Consejo de Seguridad adoptara respecto de la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

10. A ese respecto, el Presidente Ejecutivo acogió complacido la promesa del Viceprimer Ministro hecha en octubre de 1993 y reafirmada en el curso de la reunión de cooperar en esos esfuerzos y con los equipos de inspección que investigaran en el futuro asuntos relativos a programas del pasado, incluso después de que el Consejo de Seguridad hubiera adoptado la decisión de relajar o levantar las sanciones y el embargo.

#### B. Misiles

11. Como se informó en abril de 1995 (S/1995/284), la Comisión fundamentalmente ha terminado la relación de la capacidad prohibida en materia de misiles balísticos, es decir, los misiles balísticos de alcance superior a 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción relacionadas con los programas del pasado del Iraq en esa esfera. Además, como se señala también en el informe, está ya en funcionamiento la vigilancia de misiles. Desde entonces las investigaciones de la Comisión han avanzado más, tanto respecto de la eliminación de artículos relacionados con los misiles como en la aclaración de la orientación de las actividades de investigación y desarrollo del Iraq en relación con los misiles. Para poder terminar en breve plazo el proceso de verificación en esta esfera, sería muy útil que se recibieran respuestas adicionales a las solicitudes de información dirigidas por la Comisión a algunos de los anteriores abastecedores. Las investigaciones continuarán hasta que la Comisión esté convencida de que ha obtenido la información más completa posible sobre todos los aspectos de los programas del pasado y las capacidades actuales del Iraq. Sin embargo, la Comisión estima que la aclaración definitiva de los asuntos pendientes no debería afectar en medida importante a su evaluación actual, que figura en las conclusiones del presente informe, del alcance total de los programas de misiles del pasado del Iraq.

#### C. Armas químicas

12. Como se indicó en los informes de la Comisión de junio de 1994 y abril de 1995 (S/1994/750 y S/1995/284), ésta ha terminado la destrucción de las instalaciones, los depósitos y los equipos para la producción de armas químicas cuya existencia se hubiera determinado en el Iraq, y el sistema de la Comisión para la vigilancia de armas químicas en el Iraq se encuentra actualmente en funcionamiento. Las actividades de destrucción fueron muy amplias: duraron dos años y tuvieron por resultado la destrucción de más de 480.000 litros de agentes de guerra química, más de 28.000 municiones de guerra química, y casi 1.800.000 litros, más de 1.040.000 kilogramos y 648 barriles de cerca de 45 sustancias químicas precursoras para la fabricación de agentes de guerra química. La vigilancia y verificación permanentes y un mecanismo eficaz de vigilancia de las exportaciones e importaciones tienen por objeto impedir que el Iraq reanude actividades químicas prohibidas.

13. La Comisión ha estado llevando a cabo activas investigaciones para aclarar las siguientes cuestiones planteadas en el informe de abril: finalización del

balance de materiales para los precursores importados y para la producción de agentes; contabilización del equipo de producción y de las municiones y dilucidación de los progresos logrados por el Iraq en la investigación, el desarrollo y la producción del agente neurotóxico VX. A ese respecto, la Comisión organizó en Nueva York un seminario de expertos internacionales en armas químicas y, ante la falta de pruebas documentales del Iraq, ha mantenido nuevos contactos con varios gobiernos que le han brindado su apoyo para verificar la cantidad y los tipos de artículos usados en la fabricación de armas químicas que fueron suministrados por empresas que operaban en sus territorios. Como resultado, la Comisión ha recibido un gran número de documentos que aún está analizando. Las conversaciones mantenidas en Bagdad en mayo de 1995 con expertos iraquíes y las actividades de inspección realizadas después de la presentación del informe de abril han proporcionado más información y han permitido obtener algunas aclaraciones importantes.

14. A pedido de la Comisión, el Iraq ha proporcionado información adicional sobre sus actividades de adquisición y el destino de las sustancias químicas precursoras adquiridas para la producción del agente VX, así como los motivos de la cancelación del proyecto. Ello comprende pruebas documentales originales en apoyo de las declaraciones del Iraq con respecto a su adquisición de ciertas sustancias químicas precursoras. También comprende detalles de las coordenadas geográficas de los lugares en que el Iraq se deshizo de una de las tres sustancias químicas precursoras principales del agente VX, que hizo posible que el grupo residente de la Comisión encargado de la vigilancia de las armas químicas, verificara la información proporcionada por el Iraq. Con la toma de muestras en esos lugares, el grupo verificó la presencia de la sustancia química pura y el hecho de que el tamaño de las fosas en que se había enterrado el producto correspondía, en términos generales, a las cantidades que el Iraq declaró haber enterrado en dichos lugares. El Iraq también proporcionó información a la Comisión sobre el segundo precursor del VX, que el grupo de vigilancia de armas químicas verificará en las próximas semanas para confirmar la destrucción de la mayor parte de las importaciones de este precursor declaradas por el Iraq. Con respecto a otras cuestiones relacionadas con el proyecto VX, el Iraq ha prometido que seguirá tratando de obtener información fáctica que permita a la Comisión verificar las afirmaciones del Iraq. El Iraq ha cumplido esta promesa y continúa enviando más información a la Comisión.

15. Durante las deliberaciones celebradas en mayo de 1995, la Comisión recibió más información sobre las cantidades de diversas municiones adquiridas por el Iraq y la finalidad de su adquisición, particularmente en relación con el programa de armas químicas. El Iraq reafirmó por escrito que todos los tipos de municiones investigadas por la Comisión en relación con el programa de armas químicas se habían adquirido únicamente para ser rellenadas con sustancias químicas. Si bien la plena contabilización de estas municiones sigue siendo una tarea importante, en vista del actual nivel de conocimientos de la Comisión con respecto al destino dado a las existencias de agentes químicos y sus precursores en poder del Iraq, la cuestión de las municiones vacías pierde gran parte de su importancia desde el punto de vista de la capacidad en materia de guerra química. El Iraq manifestó además que, en el marco de futuras conversaciones sobre armas biológicas, atendería las preocupaciones expresadas por la Comisión con respecto a la posibilidad de que esas municiones se pudieran usar o se pudieran haber usado para la fabricación de armas con agentes de guerra biológica.

16. La Comisión está actualmente segura de que posee un panorama general acertado del alcance de la capacidad en materia de armas químicas con que contó el Iraq en el pasado, y de que los principales elementos de esa capacidad han sido destruidos. Las cuestiones pendientes, relacionadas principalmente con la verificación de las declaraciones revisadas del Iraq, se pueden resolver satisfactoriamente con la continuación de la cooperación por parte del Iraq y la ayuda en relación con las ventas al Iraq, por parte de los gobiernos que apoyan la labor de la Comisión. Estas cuestiones se seguirán estudiando hasta que la Comisión considere que ha agotado todas las posibles vías de investigación.

#### D. Armas biológicas

17. La situación en la esfera biológica continúa estacionaria debido a la negativa del Iraq de atender a las preocupaciones de la Comisión. Las pruebas de que dispone ésta establecen que el Iraq obtuvo o trató de obtener todos los elementos y materiales necesarios para producir agentes de guerra biológica en el Iraq. El hecho de que el Iraq no haya dado cuenta de la utilización de todos esos elementos y materiales con fines legítimos, sólo puede llevar a la conclusión de que existe un alto riesgo de que el Iraq los haya comprado y los haya utilizado, por lo menos en parte, con fines prohibidos: la producción de agentes para armas biológicas. De hecho, después de la presentación del último informe de la Comisión al Consejo de Seguridad, la Comisión ha recibido de diversos gobiernos nuevas pruebas documentales que añaden peso a esa conclusión. Aunque todos los elementos del sistema de vigilancia biológica están debidamente instalados y se desarrollan actividades de vigilancia, la Comisión no puede tener la seguridad de que la vigilancia sea exhaustiva, pues no ha logrado obtener una reseña fidedigna de las actividades biológicas militares anteriores del Iraq.

18. A partir de abril de 1995, el Iraq ha reaccionado ante las preocupaciones de la Comisión a este respecto limitándose a indicarle que el Iraq podría estar dispuesto a ocuparse de la cuestión a fines de junio de 1995. El Iraq ha declarado que, entretanto, no responderá a las preguntas de la Comisión sobre el alcance de las actividades biológicas militares del Iraq ni sobre cualquier otra cuestión relacionada con el proscrito programa biológico del Iraq. Ello ha tenido el efecto negativo adicional de demorar la conclusión de las investigaciones y evaluaciones de ciertas cuestiones relativas a misiles y armas químicas. El hecho de que el Iraq no informe de su programa biológico militar deja sin cumplir una de sus obligaciones más importantes.

#### E. Medidas nacionales de aplicación

19. No se han producido novedades después del informe de la Comisión de abril de 1995 respecto de las medidas nacionales de aplicación que debe tomar el Iraq con arreglo a los planes de vigilancia y verificación permanentes. El Iraq no ha aplicado las medidas del caso previstas para el mes de abril. La Comisión seguirá ocupándose de la cuestión y presionando para que se aprueben las leyes necesarias de manera que sea posible informar al Consejo de una evolución positiva a este respecto.

#### F. Inspecciones aéreas

20. Los elementos de inspección aérea de la Comisión, a saber los aviones de reconocimiento a gran altura (U2) y el Equipo de Inspección Aérea con base en Bagdad, continúan aportando una contribución importante al esfuerzo general de lograr que el régimen de vigilancia abarque todas las actividades e instalaciones pertinentes en el Iraq.

21. Uno y otro elemento continúan llevando a cabo el reconocimiento aéreo de los lugares sujetos a vigilancia en el Iraq y de otros emplazamientos, según lo dispone la Comisión. Acompañan al equipo expertos de los equipos residentes de vigilancia a fin de ayudarle a centrar la atención en determinados aspectos de importancia en los distintos emplazamientos. Los resultados que se obtienen gracias a estas misiones aéreas son una parte importante del proceso global de inspecciones en el Iraq.

22. A fines de mayo de 1995, el U2 había cumplido 250 misiones y el Equipo de Inspección Aérea, 580.

#### G. Centro de Vigilancia y Verificación Permanentes de Bagdad

23. En los párrafos 123 a 127 del informe de abril figura una descripción completa de la situación operacional del Centro. Además, el 30 de mayo de 1995, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial inauguró la sala de biología del Centro; en mayo y junio se perfeccionó el sistema de cámaras de seguridad. En la actualidad funcionan todas las instalaciones previstas del Centro.

#### H. Mecanismo de exportación e importación

24. Como se indica en el informe de abril, la Comisión Especial y el OIEA prepararon y presentaron conjuntamente al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad la propuesta de un mecanismo, conforme a lo solicitado en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, para que vigilara las ventas por otros países al Iraq de artículos de doble uso. El Comité ha examinado la propuesta dos veces después de que ésta fue presentada nuevamente en febrero de 1995, pero, si bien no parece haber objeciones al texto y todas las delegaciones han expresado su apoyo a los principios que figuran en ella, no se ha llegado aún a un acuerdo oficial para presentarla al Consejo de Seguridad en nombre de los tres órganos pertinentes, conforme a lo estipulado en la resolución 715 (1991).

25. Entretanto, la Comisión Especial ha continuado sus preparativos para poner en práctica el mecanismo una vez sea aprobado por el Consejo: se están elaborando programas informatizados específicos para crear una base de datos de transacciones a fin de instalarla en la red de computadoras de la Comisión; se han perfeccionado los documentos de apoyo y los formularios de notificación; se ha hecho una inspección preparatoria de los principales puntos de entrada de mercancías en el Iraq a fin de que la Comisión tenga pleno conocimiento de los procedimientos e instalaciones de importación del Iraq; y se han obtenido las leyes iraquíes de importación y exportación a fin de someterlas a estudio. Tras estos preparativos, la Comisión confía estar en condiciones de cumplir las

obligaciones que se le impongan con arreglo al mecanismo tan pronto el Comité de Seguridad tome las medidas adecuadas para aprobar el mecanismo y ponerlo en funcionamiento.

### III. CONCLUSIONES

26. El Gobierno del Iraq ha declarado que a su juicio, para que resulte útil cooperar con la Comisión Especial y con el OIEA, necesita estar convencido de que hay posibilidades de que se cumplan los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, exigió que la Comisión Especial y el OIEA informaran al Consejo de que había cumplido las condiciones establecidas en el párrafo 22.

27. La Comisión ha asegurado en repetidas oportunidades al Iraq de que el objeto de su labor ha sido llegar cuanto antes a una situación en que pueda aplicarse el párrafo 22. Para ello, sin embargo, es necesario que la Comisión esté en condiciones de informar al Consejo de que, a juzgar por su evaluación técnica, el Iraq ha cumplido los requisitos establecidos en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo. La Comisión debe estar segura de que se han eliminado los elementos prohibidos, de que obra en su poder el cuadro más completo posible de los programas anteriores del Iraq y de que está en funcionamiento un sistema global de vigilancia.

28. El texto del párrafo 22 es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

...

Decide también que, una vez que el Consejo ... esté de acuerdo en que el Iraq ha adoptado todas las medidas previstas en los párrafos 8 a 13, quedarán sin fuerza ni efecto la prohibición de importar artículos y productos originarios del Iraq y la prohibición de realizar transacciones financieras conexas ..."

La Comisión Especial está encargada de informar sobre el cumplimiento de los párrafos 8 a 10 y el Director General del OIEA sobre el cumplimiento de los párrafos 11 a 13. Las medidas que se prevé lleve a cabo el Iraq definidas en los párrafos 8 a 10, son las siguientes:

"8. ... el Iraq deberá aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de:

a) Todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación;

b) Todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción;

9. ...

/...

a) ... el Iraq deberá presentar al Secretario General ... una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos especificados en el párrafo 8, y deberá acceder a que se realice una inspección urgente sobre el terreno ...;

b) ...

ii) La entrega por el Iraq a la Comisión Especial, para su destrucción, remoción o neutralización, ... de todos los elementos que se indican en el inciso a) del párrafo 8, incluidos los elementos que se encuentren en los otros lugares designados por la Comisión Especial ... y la destrucción por el Iraq, bajo la supervisión de la Comisión Especial, de todo su potencial de misiles, incluidos los lanzamisiles, según se especifica en el inciso b) del párrafo 8;

...

10. Decide además que el Iraq deberá comprometerse incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados en los párrafos 8 y 9 y pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión Especial, elabore un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones del presente párrafo ..."

En el párrafo 5 de la resolución 715 (1991), en el que se desarrolla el contenido del párrafo 10 de la resolución 687 (1991), se añade lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

...

5. Exige que el Iraq cumpla incondicionalmente todas sus obligaciones dimanadas de los planes [para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq del párrafo 10 de la resolución 687 (1991)] aprobados por la presente resolución y coopere plenamente con la Comisión Especial ... en la ejecución de dichos planes."

29. Es evidente que el Iraq no ha cumplido todas esas disposiciones, habida cuenta de la falta de información fidedigna sobre sus actividades biológicas militares. En las esferas de los misiles balísticos y de las armas químicas, la Comisión está segura de que cuenta con un buen cuadro general del alcance de los programas anteriores del Iraq y de que se han eliminado los elementos fundamentales de su proscrita capacidad en esas esferas. Si bien aún quedan algunas cuestiones por resolver al respecto, la incertidumbre que provocan no constituye una configuración que coincida con unos esfuerzos por ocultar un programa que persiga retener armas adquiridas objeto de prohibición. Estas cuestiones aún pendientes no son de una magnitud que pueda afectar la evaluación de si el Iraq ha adoptado o no las medidas de fondo que se le exigían en los párrafos 8 a 10 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a saber, eliminar los misiles balísticos y las armas químicas prohibidas, así como las instalaciones pertinentes, y permitir una vigilancia eficaz del cumplimiento de esas medidas en esas esferas.

/...

30. La Comisión ha utilizado y continúa utilizando todos los medios de que dispone para identificar y verificar cada uno de los aspectos de los programas anteriores del Iraq. No obstante, está consciente de que las condiciones, sobre todo en lo que se refiere a la adquisición y eliminación de elementos, hacen impracticable un recuento comprobado de todos y cada uno de los elementos de los programas anteriores, en vista de las diversas hostilidades en que ha participado el Iraq y de las medidas unilaterales adoptadas por el Iraq para destruir armas, equipo, suministros y documentación. Sin embargo, la Comisión está convencida de que, en lo que se refiere a las esferas de los misiles y las armas químicas, ha llegado a un nivel de conocimiento y comprensión de los programas anteriores del Iraq que le permite tener la seguridad de que actualmente el Iraq no cuenta con ningún grado importante de capacidad sujeta a prohibiciones en dichas esferas. También le asiste la seguridad de que el amplio ámbito de sus actuales actividades de vigilancia y verificación, mientras estas continúen, le permitiría detectar toda tentativa de reconstituir una capacidad prohibida en esas esferas. La información más reciente obtenida por la Comisión en las esferas de los misiles y las armas químicas puede verificarse de manera satisfactoria durante las operaciones permanentes de vigilancia y verificación de la Comisión, aprovechando para ello los derechos y prerrogativas de que disfrutaba con arreglo a las resoluciones pertinentes, el intercambio de cartas y el plan de vigilancia y verificación permanentes. Como se ha señalado en el párrafo 10 supra, la Comisión celebra el compromiso del Iraq de cooperar con esos esfuerzos, incluso después de cualquier decisión que pudiera tomar el Consejo de Seguridad para rebajar o levantar las sanciones y el embargo.

31. En lo que se refiere al párrafo 10 de la resolución 687 (1991), se recordará que, en cartas idénticas de fecha 6 de abril de 1991 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/22456), el Iraq indicó que aceptaba esa resolución y, que en nuevas cartas idénticas de fecha 11 de junio de 1991, dirigidas a las mismas personas (S/22689), el Iraq confirmó que se había comprometido incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados en esa resolución. En una carta de fecha 26 de noviembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores (S/26811), el Gobierno del Iraq declaró que había decidido aceptar las obligaciones que le incumbía de conformidad con la resolución 715 (1991) y someterse a las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación previstas en ella.

32. El 7 de octubre y, nuevamente, el 15 de diciembre de 1994, la Comisión informó al Consejo (véase S/1994/1138 y Corr. 1 y S/1994/1422) de que el sistema de vigilancia y verificación permanentes se encontraba ahora en una etapa de funcionamiento provisional y de que se había iniciado la prueba del sistema. En su informe al Consejo de fecha 10 de abril de 1995 (S/1995/284) la Comisión le informó de que los elementos de la vigilancia y la verificación permanentes ya estaban establecidos y el sistema era operacional y de que había recibido plena cooperación del Iraq en el establecimiento y operación del sistema de vigilancia. Para que el sistema sea completo en lo que se refiere a las obligaciones del Iraq, es necesario que éste responda de manera satisfactoria a las preocupaciones de la Comisión respecto de su antiguo programa de armas biológicas. Además, como se hace notar en el plan de vigilancia y verificación permanentes (S/22871/Rev.1, párr. 10), la eficacia de las disposiciones del plan se verá afianzada si estas se complementan con un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones que sea transparente e informe a tiempo de

cualquier venta o suministro futuro al Iraq de artículos pertinentes de doble uso. En esta etapa, la Comisión juzga que el grado de cooperación del Iraq en la ejecución del plan de vigilancia satisface las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

-----